ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1318382 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ORLANDO RAFAEL PERTUZ CHAMORRO

Entre los suscritos, la Dra. **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN**, domiciliada en la ciudad de BARRANQUILLA, identificada con la C. de C. **32.679.450** de Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No: 1-0846 del 20 de Mayo del 2019,modificada por la Resolución 1-0894 del 28 de mayo de 2019 y se posesionó con el Acta No: 000179 del 20 de Mayo del 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ORLANDO RAFAEL PERTUZ CHAMORRO** identificado (a) con la C. de C. No. 72005690, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1318382 DE 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de FEBRERO de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el área de Ambiental - Gestión Ambiental Sectorial Y Urbana; que programe el centro para el desarrollo Agroecológico y Agroindustrial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para los programas de Articulacion con La Media*".* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 05 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 03 de febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $25.025.000 (Veinticinco millones veinticinco mil pesos) PESOS M/CTE **4.** Que HILDA ESTHER ORTIZ SALAZAR supervisora del contrato, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 26 de noviembre de 2020 y adicionarlo en la suma **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.925.000)**, indicando lo siguiente: *"En vista que el contrato de prestación de servicios N CO1.PCCNTR.* 1318382 *tiene fecha de finalización el día 5 de noviembre de 2020 y que por necesidad del servicio se requiere contar con el apoyo para el cierre de actividades de formación de 2020, compromisos adquiridos en la estrategia de Nodos y el alistamiento de la vigencia 2021, el contrato supondría, por un lado, variar su valor total y fijarlo en la suma de* $ *26.950.000 y, por otro lado, prorrogar su fecha de finalización, pues se requeriría más tiempo parte del contratista para la ejecución plena del objeto".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4020 de 2020, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto (la Dra. **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN** Subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico), considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1318382 DE 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1318382 DE 2020 hasta el 26 de NOVIEMBRE de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1318382 DE 2020 en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.925.000)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 26.950.000**). **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 26 de NOVIEMBRE de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor del contrato: El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 26.950.000**). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4020 de 2020, **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación de la adición contractual. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo de apoyo administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP2. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Barranquilla, el 14 de octubre del 2020.

POR EL SENA

CARMEN SOFIA DAZABELTRAN
C. de C. 32.679.450 de Barranquilla.
Subdirectora (E) de Centro Para el Desarrollo agroecológico Y agro industrial.

Vbo. HILDA ESTHER ORTIZ SALAZAR
Supervisora del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

ORLANDO RAFAEL PERTUZ CHAMORRO
C. de C. No. 72005690 de Barranquilla.
Contratista de Servicios Personales.

Proyecto: Andres Felipe Osorio
Apoyo Contratacion – Grupo admttivo.

Reviso: Jesus A. Perez H.
Coordinador Administrativo.